

Cofemer Cofemer

MAB-GLS-B000171734

De: Julian.Guerrero@shell.com
Enviado el: lunes, 22 de mayo de 2017 10:20 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Lucia.Bustamante@shell.com; andres.cavallari@shell.com
Asunto: Comentarios al expediente no. 65/0018/120517 - Lineamientos Máxima Visibilidad Precios Vigentes Estaciones de Servicio
Datos adjuntos: Comentarios Acuerdo visibilidad precios estaciones de servicio.pdf

Estimado Dr. Marcos Santiago Avalos Bracho,

Buenos días, espero se encuentre muy bien.

Favor de encontrar adjunto, nuestros comentarios al acuerdo por el cual la Comisión Reguladora de Energía busca establecer los lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel con No. de expediente 65/0018/120517. Agradecemos de antemano las consideraciones a las observaciones señaladas en el documento anexo y quedamos atentos a cualquier duda o comentario.

Atentamente,

Julian Guerrero Ibarguengoytia
Government Relations Specialist
Shell México
T: +52-1-55-3200-5945

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"





Shell México

Av. Paseo de las Palmas, No. 425, Piso 3
Col. Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México.
Tel. (55) 5089 5700
Fax. (55) 5089 5712

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2017.

Marcos Santiago Avalos Bracho
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Asunto: Comentarios a los lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel

Estimado Dr. Marcos Santiago Avalos Bracho,

Además de enviarle un cordial saludo, nos dirigimos ante Usted por el presente conducto con el debido respeto y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Nos permitimos presentar en el Anexo adjunto a este documento los comentarios al Acuerdo por el cual la Comisión Reguladora de Energía busca establecer los lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel.

Agradecemos de antemano las consideraciones a las observaciones señaladas en el documento anexo y quedamos atentos a cualquier duda o comentario.

Atentamente,

Andrés Cavallari
Director Downstream
Shell México



Shell México

Av. Paseo de las Palmas, No. 425, Piso 3
Col. Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México.
Tel. (55) 5089 5700
Fax. (55) 5089 5712

Anexo Único

Es importante resaltar que comprendemos plenamente y respaldamos la importancia de que las actividades de expendio al público se realicen de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio. En el mismo sentido, coincidimos con el regulador además de considerar pertinente que, los permisionarios de expendio al público den a conocer al público, en cada estación de servicio, el precio por litro de venta vigente de los productos asegurando la máxima visibilidad de la información.

Aunado a lo anterior, consideramos necesario para la protección del consumidor, que estos cuenten con acceso a suficiente información que les permita comparar opciones y precios. Para ello, y en concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario que los permisionarios publiciten sus precios de manera visibles sobre bases de homogeneidad, de manera que los precios exhibidos sean comparables por el consumidor y estos puedan decidir conviniendo a sus intereses.

Ahora bien, con pleno ejercicio de nuestro derecho, les hacemos llegar respetuosamente los siguientes dos comentarios:

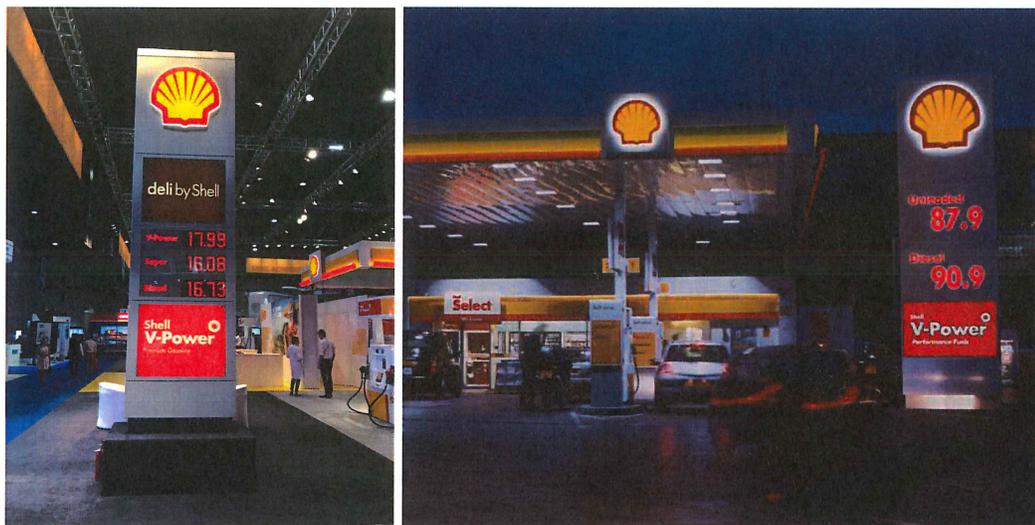
1. Los lineamientos de máxima visibilidad de precios vigente en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel, en su artículo primero y artículo cuarto fracción segunda, dictan que los precios vigentes y el número de permisos de la estación de servicio deberán publicarse en los tableros de precio. Como hemos expuesto con anterioridad, consideramos importante que el consumidor tenga de manera visible y sobre bases de homogeneidad los precios vigentes; sin embargo, consideramos que el no. de permiso de la estación de servicio puede estar visible en algún otro lugar o bien ser mostrada a petición del usuario y no necesariamente acompañando la visibilidad de los precios en un cartel.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que varios estudios mercadológicos y de identidad visual, han identificado el valor de simplificar los carteles con la información estrictamente indispensable como un importante aporte a la claridad de entendimiento del consumidor final y de su apropiada decisión de compra. El incluir demasiados elementos técnico-informativos, confunde al consumidor y no ayuda a dar las especificaciones necesarias. A modo de ilustrar nuestros comentarios anteriores, a continuación, dos fotografías de carteles comúnmente utilizados en las estaciones de servicio de Shell. La primera imagen, es la de un ejemplo de cartel de precios exhibido en la más reciente edición de la exposición de ONEXPO llevada a cabo la semana pasada en la Ciudad de México; la segunda imagen, la de un cartel de precios utilizada en una estación de servicio.



Shell México

Av. Paseo de las Palmas, No. 425, Piso 3
Col. Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México.
Tel. (55) 5089 5700
Fax. (55) 5089 5712



2. En el mismo sentido que nuestro comentario anterior, el artículo tercero de dichos lineamientos establece que los tableros de precios, además de indicar la marca, deberán mostrar el tipo de combustible. En beneficio y protección el consumidor, entendemos que la marca y sus precios deben ser visible para todos, sin embargo, consideramos que el requisito de además incluir el tipo de combustible resulta demasiada información para un cartel. Nuevamente apelamos a varios estudios sobre el consumidor y su decisión de compra. El incluir términos técnicos, de uso no común, dentro de la información (la cual debe ser simple, visible e identificable) ofrecida al consumidor, puede convertirse en un elemento de confusión que no aporta ningún valor agregado a la claridad o transparencia para las decisiones finales de compra.